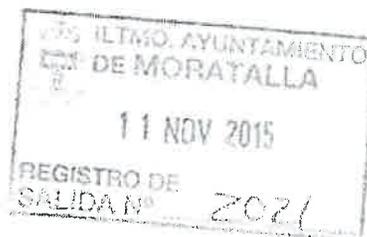


Bando sobre el vuelo de palomas



BANDO

Cándida Marín Lozano, Alcaldesa del Iltmo. Ayuntamiento de Moratalla, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

HAGO SABER:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, que atribuye facultades de control e inspección a este ayuntamiento, **SE PROHIBE EL VUELO PARA PALOMAS NO DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES, CONCURSOS Y COMPETICIONES COLOMBÓFILOS Y COLOMBICULTORES.**

LA VULNERACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DE VUELO SE TIPIFICA COMO INFRACCIÓN GRAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 LETRA F DE LA REFERIDA LEY, PUDIENDO SANCIONARSE CON UNA MULTA DE 300,01 € a 1.200 €.

La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Lo que pongo en conocimiento de todos los ciudadanos a los efectos oportunos.

Moratalla, a 11 de noviembre de 2015

LA ALCALDESA,



Fdo.: Cándida Marín Lozano

(/media/k2/items/cache/fe4bbe81600a40063594e597e00eb05b_XL.jpg)